Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Departamento de Normas Aduaneras



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001606

VALPARAÍSO, 2 4 ABR. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880; y la Resolución Exenta N°2424, de 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N°37, del 2 de enero de 2024, de la Directora Nacional de Aduanas, se modificó el Anexo I del Apéndice I del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, respecto de las exigencias de descriptores específicos para las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, equipos de climatización, refrigeración y plaguicidas.

Que, mediante el Oficio Ordinario N°2.103, de fecha 25.03.2024, el Subdirector de Fiscalización informó a la Subdirectora Técnica, que la referida Resolución exenta N°37, de 2024, contiene errores en el orden de los descriptores de las posiciones arancelarias 8418.1012, 8418.6930, y 8418.6959, y, por otra parte, las dos últimas filas correspondientes a las posiciones arancelarias 8418.6990 y 8424.1000, se encuentran repetidas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá aclarar los puntos dudosos y obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, en razón de lo anterior, procede rectificar el error en que se incurrió.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- I. RECTIFÍCASE el Apéndice I del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, el contenido de la tabla del Anexo I, a propósito de "Mercancías con descriptores específicos para sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), hidrofluorocarbonos (HFC), hidrofluoroolefinas (HFO), hidrocarburos (HC) y plaguicidas", de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. En las filas correspondientes a la posición arancelaria 8418.1012, donde dice:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.1012 De capacidad superior a 200 l	6-Cantidad de refrigerante contenido
		1-Nombre genérico (Ej: Refrigerador, congelador)
		2-Marca Comercial o quien factura
84		3-Modelo según catálogo del fabricante
		4-Capacidad volumétrica en litros
		5-Tipo de refrigerante contenido







Reemplácese, por lo siguiente:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.1012 De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	1-Nombre genérico (Ej: Refrigerador, congelador)
		2-Marca Comercial o quien factura
		3-Modelo según catálogo del fabricante
84		4-Capacidad volumétrica en litros
04		5-Tipo de refrigerante contenido
		6-Cantidad de refrigerante contenido

2. En las filas correspondientes a la posición arancelaria 8418.6930, donde dice:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.6930 Máquinas para fabricar hielo	6-Cantidad de refrigerante contenido (si aplica)
		1-Nombre genérico
		2-Marca Comercial o quien factura
84		3-Modelo según catálogo del fabricante
		4-Número de unidades
		5-Tipo de refrigerante contenido

Reemplácese, por lo siguiente:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.6930 Máquinas para fabricar hielo	1-Nombre genérico
		2-Marca Comercial o quien factura
84		3-Modelo según catálogo del fabricante
		4-Número de unidades
		5-Tipo de refrigerante contenido
		6-Cantidad de refrigerante contenido (s
		aplica)

3. En las filas correspondientes a la posición arancelaria 8418.6959, donde dice:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.6959 Las demás	6-Cantidad de refrigerante contenido
		1-Nombre genérico
		2-Marca Comercial o quien factura
84		3-Modelo según catálogo del fabricante
		4-Número de unidades
		5-Tipo de refrigerante contenido

Reemplácese, por lo siguiente:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
		1-Nombre genérico
	8418.6959 Las demás	2-Marca Comercial o quien factura
		3-Modelo según catálogo del fabricante
84		4-Número de unidades
		5-Tipo de refrigerante contenido
		6-Cantidad de refrigerante contenido







4. **Elimínase** las últimas dos filas de la tabla, asociadas a las posiciones arancelarias 8418.6990 y 8424.1000, que contienen lo siguiente:

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
	8418.6990 84 Los demás	1-Nombre genérico
		2-Marca Comercial o quien factura
0.4		3-Modelo según catálogo del fabricante
84		4-Número de unidades
		5-Tipo de refrigerante contenido
		6-Cantidad de refrigerante contenido
		1-Nombre genérico
		2-Marca Comercial o quien factura
84		3-Modelo según catálogo del fabricante
	8424.1000 Extintores, incluso cargados	4-Presentación: Vacío o cargado y con qué
		sustancia
		5-Tipo de gas propelente (si viene cargado)
_		6-Cantidad de gas propelente (si viene
		cargado)

- II. En lo demás, rige en todas sus partes la resolución rectificada.
- III. La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EL TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

GIH/JICM/KCI/CPB/PGR/JPL/NNV

Alejandra Arriaza Loeb Directora Nacional de Aduanda

Distribución:

- Direcciones Regionales de Aduana y Administraciones de Aduana.
- Subdirección de Fiscalización.
- Cámara Aduanera de Chile AG.
- Anagena.

13321

Sotomayor Nº60 Valparaíso +56 322134541 www.aduana.cl